



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que los distribuidores de derivados de petróleo se encuentran afiliados a la Federación Nacional de Derivados de Petróleo del Ecuador, FENDISDEPE, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 844 de 27 de septiembre de 1964;
- Que el 25 de octubre de 1995, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el Consejo Directivo Nacional de FENDISDEPE, resolvió establecer la cuota de cuatro sucres por galón facturado, por cada uno de los distribuidores. Este aporte será distribuido, el 50% para FENDISDEPE y el otro 50% para las Asociaciones Provinciales;
- Que el 26 de septiembre de 1996, el Congreso Nacional de la Federación Nacional de Distribuidores de Derivados de Petróleo del Ecuador, resolvió implementar dicha aportación;
- Que para efectivizar el aporte mencionado es necesario establecer los mecanismos de recaudación, a través de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo Único.- Solicitar al señor Ministro de Energía y Minas, para que conjuntamente con el señor Gerente de Petrocomercial, Filial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador y los señores representantes de la Federación Nacional de Derivados de Petróleo, establezcan los mecanismos para la recaudación de la aportación de las comercializadoras a su Organización Gremial, a través del pertinente Acuerdo Ministerial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARCHIVO

Dr. HEINZ MUELLER FREJE
Presidente del Congreso Nacional

Dr. JAIME TAVIZA DE LA HAZA
Secretario General del Congreso Nacional. (K)